



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00119-00

Después de revisar la actuación, es pertinente aclarar que en este tipo de asuntos el Juzgado venía fijando caución para proceder con la aprehensión y posterior secuestro de vehículos, pues el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que establecía: *“Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial”*, había sido derogada con la Ley 1955 de 2019.

No obstante, como la Corte Constitucional en sentencia C-440 del 20 de septiembre de 2020 proferida dentro del expediente RE-13510 (M.P. Richard S. Ramírez Grisales), declaró inexecutable la derogatoria que preveía el art. 336 de la Ley 1955 de 2019, respecto del art. artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Por tal motivo, previo a proceder con la aprehensión y entrega se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Nacional y Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca para que informen a partir del contenido de la sentencia en mención cómo se manejará el tema de los parqueaderos, si se van a conformar listas y cómo se asumirá la responsabilidad y costos de la inmovilización.

Una vez se tenga la respuesta se adoptará la decisión para impulsar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 086 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e233ffe23d67b094377e0aec1e72de6073faa8ea39fa745efc832b4b5df75b

Documento generado en 02/12/2020 03:27:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>